



Rad. 2017-00158

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado de manera virtual, mediante el cual solicitan la terminación del proceso. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Octubre 14 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00158-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

DEMANDADO: **HENRY BAQUERO OSSA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2361 CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la representante legal de la entidad demandante, quien acredita certificado de existencia y representación para mostrar tal calidad, mediante el cual pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** contra el señor **HENRY BAQUERO OSSA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS **CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs** y otros, por el demandado **HENRY BAQUERO OSSA** con CC. Nro. **16.277.990**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO DE COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, Y BANCO GNB SUDAMERIS.** Comuníquese al gerente de dichas entidades que dicha medida fue informada mediante oficio Nro. 1023 del 17 de abril del 2017.



Rad. 2017-00158

3º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C.O..

NOTIFÍQUESE,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 01 DE Noviembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 167.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21cd5611cf0ab6c6745ce99e16429745e68dd6e52dc07001761197563dbd493**

Documento generado en 31/10/2022 07:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>